



Sra. Dña. Ana Judith Martin de la Fuente
Secretaria del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG)
Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Almagro, 33
28010 – MADRID

Estimada Ana Judith,

En la 162ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), celebrada el día 1 de febrero de 2022, se revisó la notificación **A/ES/21/I-57**, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 1, para trabajar con plantas modificadas genéticamente (actividad **A/ES/21/103**), de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad del País Vasco (UPV).

El objetivo general del grupo de investigación es la identificación y el análisis funcional de genes relacionados con el uso eficiente de los nutrientes por las plantas. En concreto, se trabajará con plantas de *Arabidopsis thaliana* y *Brachypodium distachyon* modificadas genéticamente.

A solicitud de la CNB, y por tratarse de una instalación de riesgo tipo 1, el notificador envió un documento con fotografías para poder evaluar las medidas de confinamiento de la instalación notificada para la que se solicita su primer uso para llevar a cabo actividades con organismos modificados genéticamente. Se adjunta informe de la CNB sobre la instalación.

Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, incluyendo fotografías, la Comisión Nacional de Bioseguridad acordó **informar favorablemente** el uso de la instalación A/ES/21/I-57 para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente de **riesgo nulo o insignificante (tipo 1)** por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo.

En el caso de que el notificador quiera realizar nuevas actividades con OMG de tipo 1 en las instalaciones notificadas, deberá mantener un registro de las evaluaciones de riesgo para la salud humana y el medio ambiente de dichas actividades, que facilitará al órgano competente si éste lo solicita, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004.

Si el notificador quisiera llevar a cabo actividades con OMG de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.

Se ruega la remisión a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de una copia del correspondiente oficio.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Óscar González Sánchez
Secretario de la Comisión Nacional de Bioseguridad